

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

6022

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad,

que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía

jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 9 julio de 2012.- El Director Provincial, Antonio Caballero García.

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con Recargo	Motivo
X-1392723-G	BOULALAH, MOHAMED	03/03/2012 al 30/06/2012	1.675,60 euros	3%= 1.725,87 euros 5%= 1.759,38 euros 10%=1.843,16 euros 20%=2.010,72 euros	Extinción de prestación por desempleo por salida al extranjero

5974

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de revocación de expulsión, sustituyéndolo por multa de 1.500,00 euros, por infracción al art. 53.1.a) de la LO 4/2000, de 11 de enero, a la persona que a continuación se detalla:

190016540 SERGIO ANDRES TEJON GARCIA - NIE: X5052075X

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s Resolución/es citadas.

Guadalajara, 5 de diciembre de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5975

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### Oficina de Extranjeros

Por la Comisaría Provincial de Policía, se ha acordado Inicio de Expediente Sancionador, por infracción al apartado d), del artículo 53.2, de la Ley 4/2000, a los/las ciudadanos/as extranjeros que a continuación se detallan:

300223956 PATIENCE OSAS - NIE: X3485557E  
170203167 MUDIAGAMETOFE - NIE: X9263155C  
280328746 BOSE IGBINOSUN - NIE: X3771646Z  
310003528 SANDRA ALEX COLLINS - NIE: X3301405P  
280413876 SAMUEL EZEBOR - NIE: X3840573X  
300100309 HICHAM KHALFI - NIE: X4851740M

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, advirtiéndole

al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación al procedimiento en el plazo previsto, no realizase propuesta de prueba o no sean admitidas, la iniciación podrá considerarse propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Guadalajara, 11 de diciembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5971

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

- Con fecha 12 de diciembre de 2012, se ha presentado a iniciativa de la Junta de Compensación de la Urbanización Valdelosllanos; solicitud de constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, acompañando a la misma la propuesta de Estatutos elaborada al efecto por la citada Junta, en coordinación con este Ayuntamiento; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el planeamiento del que trae causa el desarrollo urbanístico del ámbito.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 b) del Decreto 29/11, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha; simultáneamente a la publicación de este anuncio, se notifica a los propietarios y titulares de derechos en la urbanización Valdelosllanos, que consten en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones que al respecto estimen pertinentes.

El Casar a catorce de diciembre de dos mil doce.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

5972

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pastrana

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrati-

vo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D. Pedro Vela Librero, RS 936.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial DE la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación, se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 14 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

5973

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pastrana

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

- D. Pavel Nikolov Raychev, RS 929.
- D.<sup>a</sup> Sonia Flores Condori de Estrada, RS 931.
- D. Constantin Hanza, RS 928.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 14 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Algora****EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y

5980

plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2012, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

**I.- Presupuesto****Estado de Ingresos:**

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	35.650,00
II	Impuestos indirectos	7.000,00
III	Tasas y otros ingresos	14.725,42
IV	Transferencias corrientes	31.307,00
V	Ingresos patrimoniales	12.020,00
VII	Transferencias de capital	11.000,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>111.702,42</b>

**Estado de Gastos:**

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	44.178,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	47.300,00
III	Gastos financieros	124,42
IV	Transferencias corrientes	2.500,00
VI	Inversiones reales	15.800,00
IX	Pasivos financieros	1.800,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>		<b>111.702,42</b>

**II.- Plantilla de personal**

## A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Sí.
- En agrupación con Mirabueno y Almadrones. Ocupada en acumulación.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala.

## B) Personal laboral:

## a) Contrato temporal, obra o servicio:

Denominación	Plazas	Forma Prov.	Titulación	Situación Plaza
- Aux. ayuda domicilio,	1 T.P.	Concurso	Certif. Escolaridad	Ocupada
- Operario de servicios,	1 T.P.	Concurso	Certif. Escolaridad	Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma

y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Algora, 17 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Jesús Yela Layna.

5991

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alhóndiga**

## ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO  
GENERAL EJERCICIO 2013

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2013, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alhóndiga a 18 de diciembre de 2012.— El Alcalde, César Parra Mayor.

5992

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Trillo**

## ANUNCIO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de juez de paz titular y juez de paz sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo a 17 de diciembre de 2012.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

5993

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aranzueque**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN  
DE PUESTOS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES  
DE RECREO SITUADAS EN TERRENO  
DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO  
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES  
Y CINEMATOGRAFICAS, SE ANUNCIA  
ASIMISMO LA APROBACIÓN DEFINITIVA  
DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES  
INMUEBLES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, espectáculos, atracciones de recreo situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y cinematográficas, y de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdos, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se publica como anexo a este anuncio, el texto modificado de las mencionadas Ordenanzas Fiscales.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara.

## ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA  
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,  
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO  
SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO  
LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y  
AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

## ARTÍCULO 7.

**TARIFA SEGUNDA:**

1.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta al por menor de toda clase de artículos:

Por cada puesto: 5,00 €.

En Aranzueque a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES  
INMUEBLES CON LA INTRODUCCIÓN DE UNA  
BONIFICACIÓN DEL 75% DE LA CUOTA PARA  
AQUELLAS FAMILIAS QUE OSTENTEN LA  
CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA**

**BONIFICACIÓN:**

1.- Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo:

a) Antes el día 31 de enero del ejercicio presupuestario que corresponda para los inmuebles incluidos en el padrón anual.

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso deberá instar la renovación o anulación, según proceda.

**2.- Requisitos:**

a) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

b) El bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

**3- Documentación:**

a) Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral firmado por el sujeto pasivo.

b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

c) La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de liquidación por nueva alta en catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

**4.- Incompatibilidad:**

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

5994

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mohernando****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012 el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto Legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mohernando a 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

6015

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cañizar****ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto General 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2012.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

5989

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2012**

La Junta de Gobierno Local ha aprobado mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2012, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones de gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales correspondientes al año 2012.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadala-

jara y en la página web del Ayuntamiento [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).”

Las bases reguladoras de la citada convocatoria se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es), en el vínculo del margen derecho de la página trámites y gestiones, apartado de secretaría.

El plazo de presentación finaliza el 18 de enero de 2013, y se cuenta a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en modelo oficial en el Servicio de Atención a la Ciudadanía ubicado en planta baja del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el siguiente horario:

Agosto :	Martes y Jueves de 8 a 19 horas en horario ininterrumpido
	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 15 horas.
Septiembre y octubre:	De Lunes a Jueves de 8 a 19 h en horario ininterrumpido
	Viernes de 8 a 15 horas.

Azuqueca de Henares, 18 de diciembre de 2012.– La 1.ª Tte. de Alcalde P.D., Sandra Yagüe Sabido.

5988

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y el Consorcio Energético de la Campiña de Guadalajara, para la gestión de la contratación de la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de noviembre de 2012.

Por el Consorcio se publicará, en su momento, el instrumento de formación de la encomienda de gestión.

Azuqueca de Henares a 18 de diciembre de 2012.– P.D.A. La 1.ª Tte. de Alcaldía, Sandra Yagüe Sabido.

6013

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de de 2012 ha aprobado, con carácter provisional, la derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

Supresión de tributos y derogación de sus ordenanzas fiscales reguladoras:

Número	Ordenanza Fiscal
35	Tasa por prestación de servicios y cursos en la piscina climatizada municipal y clases colectivas deportivas en el polideportivo calle Ana María Matute.

Azuqueca de Henares, 10 de diciembre de 2012.–  
El Alcalde. PD: El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

6014

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/ periodo	Fecha aprobación
Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico-deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.	1 trim. Temp. 12/13	26-11-2012

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de

quinze días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERIODO DE PAGO:**

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/ periodo	Inicio	Fin
Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico-deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes	1 trim. Temp. 12/13	20-12-2012	20-02-2013



**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

A. *Recurso de Reposición:* ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

*B. Recurso Contencioso-Administrativo:*

1.- Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2.- Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 26 de noviembre de 2012.- El Alcalde. PD: El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5976

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alique****ANUNCIO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA**

N.º 1/2012

D. Salvador Ortiz García Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alique (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Jueces de paz, titular y sustituto, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas y que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el Acuerdo directamente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Alique a 28 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Salvador Ortiz García.

6033

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO**

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP n.º 73 de fecha 18 de junio de 2012, se hace pública la Tarifa a aplicar los Campamentos Urbanos 2012-2013.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formaliza-

ción de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal que no incluye comidas, por este MI DECRETO, HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el importe de los precios públicos los Campamentos Urbanos 2012-2013 conforme a las siguientes tarifas:

Actividad: Campamentos Urbanos	Precio Público Diario
Horario de 7:30 a 14:00 h	9,50 euros
Horario de 09:00 a 14:00 h	8,00 euros

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

“Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer ante el Pleno recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.”

Villanueva de la Torre a 18 de diciembre de 2012.-  
La Vicesecretario-Interventor, Marta Navarro Ortega.

6034

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Miedes de Atienza

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (euros)
1.-	Gastos de personal	30.700,00 euros
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.000,00 euros
4.-	Transferencias corrientes	250,00 euros
6.-	Inversiones Reales	43.310,00 euros
7.-	Transferencias de Capital	12.350,00 euros
<b>TOTAL:</b>		<b>139.610,00 euros</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (euros)
1.-	Impuestos Directos	45.100,00 euros
2.-	Impuestos Indirectos	4.000,00 euros

3.-	Tasas y otros ingresos	10.700,00 euros
4.-	Transferencias corrientes	12.000,00 euros
5.-	Ingresos Patrimoniales	66.000,00 euros
7.-	Transferencias de capital	1.810,00 euros
<b>TOTAL:</b>		<b>139.610,00 euros</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL.**

- N.º de Orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.
- N.º de Puestos: 1.

OBSERVACIONES: Plaza en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Miedes de Atienza a 18 de diciembre de 2012.-  
El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

6038

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Bañuelos**

## EDICTO

## PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Gastos de personal	12.900,00 euros
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.700,00 euros
3.-	Gastos financieros	200,00 euros
4.-	Transferencias corrientes	200,00 euros
6.-	Inversiones Reales	44.000,00 euros
7.-	Transferencias de capital	0,00 euros
8.-	Activos financieros	0,00 euros
9.-	Pasivos financieros	0,00 euros
<b>TOTAL:</b>		<b>97.000,00 euros</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Impuestos Directos	37.750,00 euros
2.-	Impuestos Indirectos	250,00 euros
3.-	Tasas y otros ingresos	4.600,00 euros
4.-	Transferencias corrientes	3.500,00 euros
5.-	Ingresos Patrimoniales	44.900,00 euros

6.-	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
7.-	Transferencias de capital	6.000,00 euros
8.-	Activos financieros	0,00 euros
9.-	Pasivos financieros	0,00 euros
<b>TOTAL:</b>		<b>97.000,00 euros</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL.**

- N.º de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.  
Nivel de Complemento de destino: 22.  
Titulación Académica: Licenciado en Derecho.  
OBSERVACIONES: Agrupado.
- N.º de Orden 2: Peón de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

6039

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Irueste****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos N.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

**Estado de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.60	"OBRA DEMOLICIÓN PIEDRA"	8.830,00 euros.	31.386,00 euros.

**Estado de Ingresos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87001	APLICACIÓN R.T.	CERO (0,00 euros)	22.556,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Irueste a 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

6048

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA FISCAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012 acordó la aprobación provisional del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de

piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

6049

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

6047

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### RETIRADA DE VEHÍCULO

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el requerimiento a David López Barroso cuyo último domicilio conocido es en Madrid, de retirada en el plazo de 15 días del vehículo KIA CARNIVAL, matrícula M-9565-ZN, estacionado en la calle del Cerro de Villanueva de la Torre durante varios meses, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los art. 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se realiza el presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en c/ Mayor, s/n, de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

En Villanueva de la Torre a 18 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

6040

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Abajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2012, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos N.º 1/2012, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante la baja de créditos de otras partidas que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.60	APORTACIÓN MUNICIPAL	3.285,00 euros.	CERO (0,00 euros).
1.22	GASTOS GENERALES	12.000,00 euros.	15.285,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Abajo a 14 de diciembre de 2012.–  
La Alcaldesa, Margarita Ramos Álvarez.

5954

**Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña****ANUNCIO****EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL  
2011**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Cuentas en su sesión de 11-12-12, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chiloeches a 13 de diciembre de 2012.– El Presidente, César Urrea Miedes.

5958

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social número uno de  
Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100057  
A312B0

*N.º autos: DSP. 27/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000157/2011*

*Ejecutante/s: Abel Sedano Palacios*

*Abogado: Juan Armando Monge Gómez*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Piscinas Polifibra, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

**EDICTO**

Que en este Juzgado de lo Social n.º 1 se tramita Ejecución de Títulos Judiciales 157/2011, a instancia de Abel Sedano Palacios, contra Piscinas Polifibra, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes muebles que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sede de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara el próximo día 16 de enero de 2013 a las 12:00 horas, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, solo cuando existir licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, solo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

Vehículos:

- Marca IVECO con matrícula GU5991G
- marca PEGASO con matrícula GU3008F
- marca MERCEDES con matrícula 0885DHS
- marca OPEL con matrícula 6489CDS
- marca RENAULT con matrícula M0214ZJ
- marca CITROEN con matrícula GU9937F
- marca RENAULT con matrícula NA2717N
- marca FORD con matrícula M7204UG
- marca RENAULT con matrícula M7525VU
- marca MITSUBISHI con matrícula 2889BFL

propiedad del ejecutado Piscinas Polifibra, S.L. con DNI/CIF n.º B-19192723, con domicilio de los vehículos en c/ Cristóbal Colón, parcela 301, 19004-Guadalajara.

El valor total de los mismos, según informe pericial, es de 13.336 euros.

Dado en Guadalajara a veintitrés de noviembre de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

## DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a veintitrés de noviembre de dos mil doce

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la Ejecución de Títulos Judiciales 157/2011 se han embargado los vehículos: marca IVECO con matrícula GU5991G; vehículo marca PEGASO con matrícula GU3008F; vehículo marca MERCEDES con matrícula 0885DHS; vehículo marca OPEL con matrícula 6489CDS; vehículo marca RENAULT con matrícula M0214ZJ; vehículo marca CITROEN con matrícula GU9937F; vehículo marca RENAULT con matrícula NA2717N; vehículo marca FORD con matrícula M7204UG; vehículo marca RENAULT con matrícula M7525VU; y un vehículo marca MITSUBISHI con matrícula 2889BFL, propiedad del ejecutado Piscinas Polifibra, S.L., con DNI/CIF n.º B-19192723, con domicilio de los vehículos en c/ Cristóbal Colón, parcela 301. 19004 Guadalajara.

SEGUNDO.- Han sido valorados en la cantidad total de 13.336 euros, según informe pericial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 644 de la LEC, que una vez justipreciados los bienes muebles embargados, el Secretario Judicial fijará fecha para la celebración de la subasta, con expresión de la hora y lugar en que haya de celebrarse.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Sacar a la venta en pública subasta los vehículos:

- Marca IVECO con matrícula GU5991G
- marca PEGASO con matrícula GU3008F
- marca MERCEDES con matrícula 0885DHS
- marca OPEL con matrícula 6489CDS
- marca RENAULT con matrícula M0214ZJ
- marca CITROEN con matrícula GU9937F
- marca RENAULT con matrícula NA2717N
- marca FORD con matrícula M7204UG
- marca RENAULT con matrícula M7525VU
- marca MITSUBISHI con matrícula 2889BFL

propiedad del ejecutado Piscinas Polifibra, S.L., con DNI/CIF n.º B-19192723, con domicilio de los vehículos en c/ Cristóbal Colón, parcela 301, 19004-Guadalajara, señalándose para que tenga lugar en la sede de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara el próximo día 16 de enero de 2013 a las 12:00 horas.

- Anunciar mediante edicto/s que se fijará/n en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

- Notificar la presente resolución al ejecutado, Piscinas Polifibra, S.L., haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

5959

DECRETO

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social número uno de  
Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0122077

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario  
0000341/2012-1

Demandante/s: José López Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mensalmar SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

**EDICTO**

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000341/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª José López Castillo contra la empresa Mensalmar SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Decreto.
- Citación 5/02/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mensalmar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0122077

N02050

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000341/2012

Demandante/s: José López Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mensalmar SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- José López Castillo ha presentado demanda de cantidad frente a Mensalmar SL y FOGASA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por José López Castillo, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/2/2013 a las 9:15 en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.



- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante

el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

## CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 1

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento Ordinario 0000341/2012

PERSONA A LA QUE SE CITA

Mensalmar SL, como parte/s demandada/s

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER 5/2/2013

## PREVENCIONES LEGALES

1.º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/ LJS).

2.º.-

3.º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS)y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere in-

tervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5.º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5961

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0100488*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012 y acumulados*

*Demandante/s: David Medrano Aguilar y Acumulados*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Medrano Aguilar contra la empresa Ferretería Industrial Granizo S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100488*

*360600*

*N.º autos: PO: 0000095/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012*

*Ejecutante/s: David Medrano Aguilar*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

DECRETO N. 674/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a veintiséis de noviembre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. David Medrano Aguilar y de otra como ejecutado Ferretería Industrial Granizo S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha treinta de enero de dos mil doce por un principal de 3.677,48 euros mas 367,74 presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Enrique Matey Perez y de otra como ejecutado Ferretería Industrial Granizo S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha diecinueve de julio de dos mil doce por un principal de 46.129,24 euros mas 4.612,92 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Javier Aguilar Granizo y de otra como ejecutado Ferretería Industrial Granizo S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha diecinueve de julio de dos mil doce por un principal de 21.816,86 euros mas 2.181,68 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 327/11 seguido en juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia en fecha treinta de julio de 2012, que consta en autos.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya

señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ferretería Industrial Granizo S.L., en situación de insolvencia por importe de 71.373,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta no 1808 0000 64 0006 12 en el Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos

de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5960

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100797*

*N28150*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 0001007/2011*

*Demandante/s: Fernando Reyes Navas*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., Granjas Cantos Blancos, S.A. Granjas Cantos Blancos, S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001007/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fernando Reyes Navas contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., Granjas Cantos Blancos, S.A. Granjas Cantos Blancos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

### DECRETO N.º 654/12

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fernando Reyes Navas presentó demanda frente a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., Granjas Cantos Blancos, S.A. Granjas Cantos Blancos, S.A., incoándose el procedimiento procedimiento ordinario 0001007/2011.

SEGUNDO.- La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda - Por comparecencia efectuada, la parte actora ha desistido de su demanda.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20.2.º LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Fernando Reyes Navas de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

(art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5962

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101867

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000540/2011

Demandante/s: Lorena Lozano Cuerda

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jose Enrique Carbajo Fernandez, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Comercio Total Hispania, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000540/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Lorena Lozano Cuerda contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al PRESENTE

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Comercio Total Hispania, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

AUTO N.º 97/12

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D./D.ª Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Lorena Lozano Cuerda ha interpuesto demanda frente a Jose Enrique Carbajo Fernandez, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Comercio Total Hispania, S.A., que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

En el día y hora señalados, se procede a llamar a las partes, una vez comprobada la constancia en autos de haberse realizado su citación en forma, no compareciendo la parte demandante.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

dispone el artículo 83.2 de la LJS, que si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por desistido a Lorena Lozano Cuerda de su demanda frente a Jose Enrique Carbajo Fernandez, Fondo De Garantía Salarial, Grupo Comercio Total Hispania, S.A.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

5963

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 20120122176  
074100

N.º autos: *Procedimiento Ordinario*  
0000404/2012-1

*Demandante/s: Celia del Castillo Nieto*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Rayet Medioambiente SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Celia del Castillo Nieto contra Rayet Medioambiente SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000404/2012 se ha acordado citar a Rayet Medioambiente SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala

de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en avenida de Ejército, 12, edif. servicios múltiples planta primera el día 21/02/13 a las 9:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rayet Medioambiente SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

5969

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200475  
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos no Judiciales*  
0000037/2012

*Demandante/s: Juan Pedro Guerrero*

*Demandado/s: Manuel Arias Lopez, Talleres El Pozo de Guadalajara SL*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 37/2012 de este Juzga-

do de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Pedro Guerrero contra la empresa Manuel Arias Lopez y Talleres El Pozo de Guadalajara SL, se ha dictado en fecha 17/04/12 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en el acto de conciliación celebrado en fecha 20/01/12 en el Expte. n.º 16/12 seguido en el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a favor de la parte ejecutante, D. Juan Pedro Guerrero, frente a D. Manuel Arias Lopez y Talleres El Pozo de Guadalajara SL, parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 4.000 euros en concepto de principal, más otros 800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0037 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros re-

cursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres El Pozo de Guadalajara SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a, rubricado.

5970

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200486

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000213/2012*

*Demandante/s: Estefanía Moreno Yela*

*Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L.*

#### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 213/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Estefanía Moreno Yela contra las empresas Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.962,89 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 5.420,81 euros más 542,08 euros

de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0213 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5977

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

*NIG: 19257 41 1 2011 0100362*

*Expediente de dominio: Reanudación del tracto 0000291/2011*

*Procedimiento origen: Sobre otras materias*

*Demandante: D./D.ª Gerardo García Delgado, Lucio García Delgado, Alejandro Barrera Delgado, Fernando Rodrigo Pastor, Emilio Perdices del Río*

*Procurador/a: Sr./Sra. Sonia María Lázaro Herranz*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.ª Isabel Alfaro Uria, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000291/2011 a instancia de D./D.ª Gerardo García Delgado, Lucio García Delgado, Alejandro Barrera Delgado, Fernando Rodrigo Pastor, Emilio Perdices del Río expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 1/2 del plano, al sitio cerrillo cebollero, de una extensión de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, linda al norte, acequia y zona excluida. Sur, Lucía García Atance 2/2 y acequia; Este, barranco y acequia; y oeste, acequia. Esta finca tiene acceso a camino público a través de los eriales excluidos que constituyen parte de un lindero norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 870, libro 25, folio 19, finca n.º 2406.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 108/3 del plano, al sitio la maesa, de una extensión de dos hectáreas veinticinco áreas y sesenta centiáreas, linda al norte, zona excluida. Sur, acequia; Este, Hermanos González Camarero 109/3 y Lucía García Atance 113/3; y oeste, camino. Es indivisible. Dos acequias atraviesan y dividen esta finca en tres porciones. Tiene salida a una senda de labor que bordea la acequia.



Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 871, libro 26, folio 13, finca n.º 2650.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, n.º 35/3 del plano, al sitio la maesa, de una extensión de nueve hectáreas cuarenta y siete áreas y linda al norte, acequia, Sur, camino; Este, camino; y oeste, Juan Ortiz Muñoz 36/3 y Josefina Ortiz 37/3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 870, libro 25, folio 190, finca n.º 2577.

Rústica, en Riba de Santiuste, cereal secano y corral, número 36/1 del plano, al sitio fuente molinero, de una extensión de ocho hectáreas noventa áreas sesenta centiáreas. Linda al norte, zona excluida y fincas no concentradas del termino de Riba de Santiuste; Sur, Emiliana del Castillo del Olmo 37/1; Este, camino; y oeste, zona excluida, Liboria Olmedillas del Olmo 33/1 y barranco. Esta finca está cruzada por un camino y un barranco que la divide en tres porciones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 870, libro 25, folio 13, finca n.º 2400.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 119/3 del plano, al sitio la maesa, de una extensión de ochenta y cuatro áreas setenta centiáreas. Linda al norte, acequia, al Sur, acequia; Este, acequia, Bernarda Delgado Olmedillas 120/3 y oeste, acequia, Carmen Carretero Moreno 102/3. Una acequia atraviesa esta finca y la divide en tres porciones. Tiene salida a una senda de labor que bordea la acequia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 871, libro 26, folio 24, finca n.º 2661.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 82/3 del plano, al sitio la fuente luz, de una extensión de cinco hectáreas sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda al norte, con hermanos Barahona Delgado 83/3 y Andrés Delgado Sanz 84/3, Sur, zona lindante con carretera de Sigüenza a Imón; Este, Justo Rodrigo Garrido 81/3 y oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 870, libro 25, folio 237, finca n.º 2624.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 55/3 del plano, al sitio la maclaza, de una extensión de once hectáreas sesenta y dos áreas y veinticinco centiáreas. Linda al norte, acequias y fincas números 48/3 de Teodora Delgado Muñoz y otro y 51/3 de Rosa Ortiz Muñoz; Sur, camino y zona lindante con él; este Andrea Vázquez Vázquez 60/3 y acequia; y oeste, Quirino Ciruelo García 54/3 y acequia. Está atravesada por varias acequias que la dividen en cinco porciones. Esta finca tiene salida por una senda de labor que bordea la acequia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 870, libro 25, folio 210, finca n.º 2597.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 131/2 del plano, al sitio la patruela, de una extensión de dos hectáreas ochenta y nueve áreas y noventa centiáreas. Linda al norte, camino y zona excluida; Sur, camino y barranco; este, camino;

oeste, barranco. Es indivisible. Esta finca está cruzada por varios barrancos que la dividen en cuatro porciones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 870, libro 25, folio 190, finca n.º 2577.

Rústica, en Riba de Santiuste, secano, número 146/3 del plano, al sitio la maesa, de una extensión de cuatro hectáreas sesenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda norte, camino; Sur, acequia, Hermanos Muñoz Santamera 158/3 y Juan Álvaro García 153/3; este acequias, Paulino Ortiz Muñoz 147/3, Hermanos de la Fuente Vázquez 150/3 y Cipriana Muñoz Álvaro 152/3; oeste, acequias y zona lindante con carretera de Sigüenza a Atienza. Esta finca está atravesada por varias acequias que la dividen en doce porciones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 871, libro 26, folio 48, finca n.º 2685.

Rústica, cereal secano, número 1/1 del plano oficial de concentración parcelaria de la zona de la Barbolla en término de Riba de Santiuste, al sitio alto del Llano, de una extensión de siete hectáreas cincuenta y seis áreas y cuarenta centiáreas. Linda norte, término de Riba de Santiuste, terrenos no concentrados y camino; Sur, zona excluida; este, Petra Moreno Vázquez 11/1 y oeste, zona excluida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 544, libro 24, folio 231, finca n.º 2368.

Rústica, en Riotovi del Valle y la Barbolla, hoy Ayuntamiento de Sigüenza, secano, número 555 del plano, al sitio los gredales, de una extensión de dos hectáreas noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas de las que una hectárea ochenta áreas y noventa centiáreas están en el término de Riotovi del Valle y una hectárea once áreas y sesenta centiáreas en el de La Barbolla. Linda al norte, fincas de propietarios de La Barbolla; Sur, río pozuelo por cuya margen sale; este, Victoriana López Vázquez 559 y oeste, Hermanos Rodríguez Yubero 554 y fincas de La Barbolla. Indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 882, libro 36, folio 147, finca n.º 4193.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca D.<sup>a</sup> Rufina Albisu Azaola, D. Amos Manuel Escondina Orbes, D.<sup>a</sup> Susana Escondin Cabezuelo, D.<sup>a</sup> Carmen Escondin Cabezuelo, D. Piedad Escondin Cabezuelo, D.<sup>a</sup> María Paloma Escondin Cabezuelo, D.<sup>a</sup> Perpetuo Socorro Cabezuelo Lopez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.